



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA ORIENTADA A IMPULSAR A NIVEL PROVINCIAL LA FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO A LA TAUROMAQUIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, Y FAVORECIENDO ASÍ EL DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/009695).

El Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local configura en su artículo 31 como fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Visto que, igualmente, establece como competencias propias de la Diputación, en su artículo 36, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Visto que, en concordancia con lo anterior, el artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su apartado 2, a las Diputaciones Provinciales competencias de asistencia y cooperación con los municipios y la prestación de servicios supramunicipales.

Visto que, por su parte, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, define la Tauromaquia como el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

Visto que, asimismo, en sus artículos 2 y 3, la citada ley otorga a la Tauromaquia la condición de patrimonio cultural, atribuyendo a los poderes públicos la garantía de la conservación de la misma y la promoción de su enriquecimiento, en remisión al artículo 46 de la Constitución Española.

Visto que, en este sentido, la promoción de la cultura y equipamientos culturales se configuran como competencias propias de los municipios, según dispone el artículo 25.2.m) de la LRRL y que, de igual forma, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	1/6





fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales constituye una competencia de los municipios andaluces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 17, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Visto que, en este contexto, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental desea fomentar la formación, la cultura y la tradición taurina en la provincia de Granada promoviendo, desde el ámbito municipal, la preparación de novilleros, la difusión del patrimonio taurino, el apoyo a la ganadería de lidia y la organización de festejos taurinos, contribuyendo así al desarrollo cultural y económico local y al fortalecimiento de la actividad rural, según consta en la memoria justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha de su firma electrónica.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 recogen, en su artículo 39.B).B.2, la relación de subvenciones nominativas susceptibles de otorgamiento mediante el procedimiento de concesión directa, entre las que se encuentra la siguiente:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe €
201	33411	48000	FUNDACIÓN TORO DE LIDIA	G87335949	186.500,00

Visto que la subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, cuya inclusión en el mismo fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2026.

Visto que constan en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, CIF y declaración responsable que declara que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, aportados por la Fundación Toro de Lidia.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **201 33411 48000**, denominada SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA, y que se incorpora al expediente documento contable AD, por importe de noventa y tres mil doscientos cincuenta euros (93.250,00 euros) y documento contable ADO por importe de noventa y tres mil doscientos cincuenta euros (93.250,00 euros), en concepto de pago anticipado del 50% de la subvención, de conformidad con lo establecido en la memoria.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa y Económica de fecha de su firma electrónica, favorable a la concesión de la subvención nominativa.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y en uso de las atribuciones conferidas por las Resolución de la Presidencia n.º 7296, de 27 de noviembre de 2025, elevo a la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno, la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental, a efectos de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogiendo los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	11	Cultura

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	2/6





Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	90	Actividades de creación artística y artes escénicas
	91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales

SEGUNDO.- Conceder a la **Fundación Toro de Lidia (G87335949)** una subvención nominativa por importe de **ciento ochenta y seis mil quinientos euros (186.500,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **201 33411 48000**, denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA", destinada a la financiación de actuaciones que tengan por objeto contribuir al logro de las finalidades de fomentar la formación, la cultura y la tradición taurina en la provincia de Granada promoviendo, desde el ámbito municipal, la preparación de novilleros, la difusión del patrimonio taurino, el apoyo a la ganadería de lidia y la organización de festejos taurinos, contribuyendo así al desarrollo cultural y económico local y al fortalecimiento de la actividad rural.

Los bloques de acción dentro de los cuales se organizarán, gestionarán y ejecutarán las actuaciones a llevar a cabo por parte de la Fundación Toro de Lidia serán los siguientes:

- Promoción y Desarrollo de Profesionales.* Actividades centradas en la formación de nuevos toreros: Circuito de Novilladas sin Caballos.
- Festejos taurinos formales (nivel profesional).* Espectáculos taurinos reglados dentro de circuitos oficiales.
- Promoción de la ganadería vinculada al Toro de Lidia.* Actividades relacionadas con concursos o encuentros en campo para evaluar las aptitudes del ganado y al mismo tiempo permitir la práctica de novilleros o toreros en formación: certamen de tentaderos de Granada.
- Formación, investigación y difusión cultural.* Actividades orientadas al conocimiento, debate y transmisión cultural, tales como Eventos en la Universidad, Encuentros con Colectivos Taurinos, Actividades vinculadas a Veteranos y Noveles, etc.

Bloque de acción	Actuación	Breve descripción
a) Promoción y desarrollo de profesionales	Circuito provincial de novilladas sin picadores	Tres novilladas sin picadores con doce novilleros en competición (dos semifinales y una final).
b) Festejos taurinos formales (nivel profesional)	Novillada en Granada (Circuito de Andalucía)	Novillada con picadores dentro del circuito autonómico promovido por la FTL y la Junta de Andalucía, con participación de novilleros seleccionados.
	Novillada del Corpus (triunfadores de Andalucía)	Novillada con picadores integrada en la feria del Corpus de Granada,

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	3/6





Bloque de acción	Actuación	Breve descripción
		con participación de novilleros triunfadores del circuito autonómico.
c) Promoción de la ganadería de lidia	Certamen de tentaderos de Granada	Certamen en dos fases (semifinal y final) en el campo, con participación de novilleros en formación y reses de ganaderías de lidia.
d) Formación, investigación y difusión cultural	Circuito de invierno: encuentros en la universidad	Encuentros de novilleros en universidades y centros educativos para difusión y promoción cultural del sector taurino.
	Programa Veteranos y Noveles	Actividades en centros educativos y residencias de mayores con participación de profesionales del sector taurino.
	Encuentros con colectivos taurinos	Actos con asociaciones de aficionados taurinos para acercamiento de profesionales en formación al público interesado.
	Encuentros institucionales	Actos con autoridades locales vinculados a la promoción de novilleros y difusión institucional del sector.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **ciento ochenta y seis mil quinientos euros (186.500,00 €)**, así como reconocer la obligación por importe de **noventa y tres mil doscientos cincuenta euros (93.250,00 euros)** a favor de la **Fundación Toro de Lidia (G87335949)**, en concepto de pago anticipado del 50% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

El segundo pago, del 50% restante, por importe de 93.250,00 euros, se realizará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, el 100% de la subvención, previa aceptación de la cuenta justificativa.

Respecto al régimen de garantías, no se establece la constitución de garantía por parte del beneficiario.

CUARTO.- Declarar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar a la Diputación Provincial de Granada, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	4/6





QUINTO.- En lo relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, registrarán las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, contemplándose que, para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

SEXTO.- Establecer como plazo de ejecución de la actividad subvencionada el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMO.- Determinar como plazo máximo de justificación el **31 de marzo de 2027**.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Ésta deberá incluir, como mínimo:

- Acciones realizadas: descripción, fechas de ejecución e imágenes ilustrativas, en su caso.
- Publicidad y difusión realizada, mostrando el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, para lo cual deberán incluirse imágenes/documentos que confirmen este extremo.

- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo de cuenta justificativa recogido en el anexo IV BIS de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- Establecer como gastos elegibles aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente realizados en el periodo de ejecución, acreditándose mediante los justificantes de gastos, cuya fecha deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución. A tal efecto, se considerarán elegibles los gastos relativos a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, vinculado al desarrollo y gestión de las actuaciones. En relación a estos gastos serán elegibles las nóminas y los seguros sociales o documentos de valor probatorio

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	5/6





equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como dietas y gastos de desplazamiento.

- Gastos derivados de la organización de las actuaciones, tales como gastos asociados a la logística, adquisición de ganado, etc.
- Gastos de publicidad, vinculados a la difusión y comunicación de las actuaciones llevadas a cabo.
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada, siempre que se justifique su vinculación directa e imprescindible con la misma y cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa aplicable.

De manera general se deberá tener en cuenta:

- a) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello, el IVA solo será subvencionable cuando no sea deducible para el beneficiario.
- b) El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
- c) Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

NOVENO.- Constituir una Comisión de Seguimiento con objeto de asistir al órgano concedente y garantizar la correcta ejecución de esta subvención. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de Diputación:

- Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Sostenibilidad Ambiental o persona en quien delegue.
- Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Económica o persona en quien delegue.
- Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Promoción Agraria o persona en quien delegue.

DÉCIMO.- Determinar la obligación de la entidad beneficiaria de dar la adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Fecha	03/06/2026 12:18:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4LDZDRYJC4LVQVAI3SQ6Q	Página	6/6

